



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.726.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.672/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.672/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 74, para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANO S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, la firma ENLACE URBANO S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma AMANZ S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 14.541.336), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.449.603,20), es un veinte por ciento (20%) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 166, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L.,

por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un veinte por ciento (20 %), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado

intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 74, realizada el día 17 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.672/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A", a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532 de la Localidad y Partido de Lanús, por el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.449.603,20), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 3.3.1 - (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 74.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Rubén Carlos Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal